

de la Superioridad, no serán puestos en posesión de la cátedra, sin el previo estanco reglamentario.

4.ª La disposición del art.º comprende también, a los maestros, que en caso necesario fueren designados para desempeñar Cátedras en la Inspección.

Día 16 de Marzo de 1906
Acuerdos

Con el objeto de normalizar los pagos correspondientes a las escuelas nacionales de provincias, el Consejo Nacional resuelve:

1.ª Que desde la fecha en lo sucesivo, la Tesorería girará, en los primeros días de cada mes y a la orden de la Inspección Nacional respectiva, el aporte de la planilla correspondiente al mes vencido, siempre que el Inspector haya rendido en su la documentada de la penúltima planilla pagada

RESOLUCION

OBSERVACIONES

2.° Los Inspectores Nacionales
se reunirán, a más tardar el
25 de cada mes, la rendición
de cuentas de que ha de de-
pender el pago correspondien-
te al mes subsiguiente; de-
volviendo a Tesorería las su-
mas provenientes de liquida-
ciones cuyo importe no hu-
biese sido cobrado por los in-
sacados, quienes solo podrán
percibir dichas sumas, me-
diante nueva liquidación
que se practicará a requi-
sición de los mismos, por
nota ante el Inspector Nacio-
nal respectivo.

No habiendo más asunto
de que tratar, se levanta
la sesión siendo las 6 de
la tarde. p.m.

Sea 28 de Marzo de 1904
Por estos fundamentos el
H. Consejo resuelve:
1.° Desde la fecha, la Me-
sa de Enbravas y Labidas,
funcionará con el siguiente
horario: de 7.30 a 10.30 a.m.